



D. Martín Cobo Solana, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Piélagos,

CERTIFICO:

Que, la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"2021/3259 AUTORIZACION PARA LEGALIZACION DE CIERRE DE POSTES DE MADERA Y ENTREPOSTES CON DOBLE ALINEACION DE CORDELES Y THUYAS EN LIENCRES

En vista del expediente de autorización incoado a instancia de [REDACTED] para LEGALIZACION DE CIERRE DE POSTES DE MADERA Y ENTREPOSTES CON DOBLE ALIENACION DE CORDELES Y THUYAS en parcela [REDACTED] Teniendo en cuenta,

1.- Que por la Arquitecta Municipal se ha emitido informe con fecha de 18 de mayo de 2021, cuyo contenido resulta del siguiente tenor literal: "La parcela dispone de dos clasificaciones urbanísticas, de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana de 1993, actualmente vigente, una parte se encuentra clasificada como suelo no urbanizable genérico, categoría C; otra parte de parcela se clasifica como suelo no urbanizable de interés, categoría B.

Asimismo la parcela se encuentra afectada por el Decreto 60/2017, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de las Dunas de Liencres, Estuario del Pas y Costa Quebrada, como zona de uso compatible, encontrándose, además en zona de servidumbre de protección de costas. Se han ejecutado obras de cerramiento de parcela, sin licencia municipal e incumpliendo la orden de paralización municipal, de bloque de hormigón según el IV.7. Normas Especificas para la Red Viaria en Suelo No Urbanizable de acuerdo con lo indicado en el plano normativo a escala 1:5.000 (B-4) de la red viaria en Suelo No Urbanizable, el camino se encontraría clasificado como de cuarto orden, por lo cual las cercas divisorias de parcelas en Suelo No Urbanizable no podrán levantarse a menos de 2 m. del eje de los caminos de cuarto orden.

En Suelo No Urbanizable, cuando sea preciso construir algún cierre, deberá realizarse por medio de alambradas, empalizadas o setos de arbustos, pudiendo cambiarse dichos medios, según el IV.8 Cerramientos en Suelo no Urbanizable del vigente PGOU de 1993, excepcionalmente se permitirá ejecutar muros de fábrica en torno a edificaciones, delimitando un espacio que las enmarque.

Según el Decreto 60/2017, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Dunas de Liencres, Estuario del Pas y Costa Quebrada. BOC de 20 de septiembre de 2017. Artículo 28 Para la protección de

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 1 de 1
Martín Cobo Solana
26/11/2021 | SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia por el auténtica de documento público administrativo electrónico

Código Seguro de Validación

Uri de validación

Metadatos

PLATAFORMA DE VALIDACION Y EFIRMA DEL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

<https://sede.pielagos.es/validador>

Clasificador: Certificado -





Ayuntamiento
de Piélagos

la flora y fauna silvestres. Se prohíbe la construcción de cerramientos u otras estructuras artificiales de cierre que fragmenten de forma relevante el territorio o dificulten gravemente la movilidad de la fauna silvestre.

En el Artículo 88. Cierres de parcela del Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (BOC extraordinario número 26, de 8 de octubre de 2010), especifica que en las zonas de paisaje abierto donde no exista tradición de cierres (como es el caso que nos atañe), los nuevos cerramientos no podrán romper la armonía del paisaje, asimismo se prohíben los cierres contruidos con bloques de cemento prefabricado visto.

El técnico que suscribe estima que el cerramiento rompe la armonía del paisaje al no existir tradición de cierres de dichas características y produce la fragmentación en un entorno protegido, no se encuentra justificada la excepcionalidad de un cerramiento realizado con bloques de hormigón, una actuación de tales características en dicho entorno protegido debe ser valorada por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo."

2.- Que realizado trámite de información pública no se ha formulado alegación alguna.

La Junta de Gobierno Local, en uso de competencia delegada por la Alcaldía, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- INFORMAR FAVORABLEMENTE el expediente incoado a instancia de DÑA [REDACTED], para LEGALIZACION DE CIERRE DE POSTES DE MADERA Y ENTREPOSTES CON DOBLE ALIENACION DE CORDELES Y THUYAS en parcela [REDACTED] de conformidad con los informes técnicos obrantes en el mismo.

SEGUNDO.- Remitir copia del expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a efectos de la obtención de las autorizaciones sectoriales pertinentes y autorización previa.

Y para que conste, expido la presente certificación con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Piélagos, a la fecha de la firma electrónica, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del R.D. 2568/86.

Vº Bº

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCTAL.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 1 de 1
Martín Cobo Solana
26/11/2021 SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico

Código Seguro de Validación [REDACTED]

Url de validación

<https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos

Clasificador: Certificado -

